Nota DNC N° 7602/2023

Asunción, 13 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400453
Expediente	315164
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL.
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En los documentos sustanciales del convenio de referencia, la contratante menciona que la modificación surge de los pedidos de los diversos vecinos que claman la reparación de las calles de sus comunidades que componen el Departamento Central, al respecto, solicitamos la remisión de los mismos.

2. La contratante tilda el Artículo 55 inciso b) en el SICP, sin embargo, la modificación la realiza bajo el amparo del Art. 62 de la Ley N°2051/03 y la Res. DNCP N°4400/22.

3. Teniendo en cuenta que la vigencia del contrato es hasta el 31/12/2023 se solicita destildar en el SICP la grilla “Plurianual”.

4. Así también, en el *Punto 1 Objeto* de la *Adenda N°11* se menciona una ampliación de plazo al contrato, pero solo se amplia el monto. Se solicita unificar criterios y aclarar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales